



INFORME DE SECRETARÍA. 5000131100012019-00512-00. Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión. Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio,

12 OCT 2021

de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por subsanada la demanda en lo pedido.

De conformidad con el Art. 523 del Código General del Proceso el juzgado dispone:

PROSEGUIR el trámite de la **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los señores **HECTOR DARIO ALZATE ARCILA** y **MARIA EUGENIA PATIÑO QUINTERO**.

Córrase traslado a la parte pasiva por el término de diez (10) días, conforme lo establece el inciso tercero ibídem.

Notifíquese personalmente ésta decisión a la parte demandada.

Se advierte que el trámite de la notificación de la parte demandada debe cumplirse tal como lo preceptúa el inciso quinto del Art. 6 e incisos segundo y cuarto del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto la parte interesada debe allegar las evidencias correspondientes, particularmente de las comunicaciones remitidas a la persona por notificar con su **confirmación de recibo de correo electrónico**, exigencia que también se encuentra establecida en el inciso quinto del numeral 3 del Art. 291 del Código General del Proceso, relacionada con el **acuse de recibo** emitido por el iniciador. No obstante lo anterior, es importante resaltar que el trámite contemplado para la notificación de la parte demandada establecida en el Código General del Proceso continúa vigente, por cual si así lo desea podrá optar por éste.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No. 094 del

13 OCTUBRE 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria